

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 43

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Tierzo para que desde el día 26 del mes de Febrero al 26 de Marzo próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 13 de Febrero de 1948. 404

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 44

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Brihuega para que desde el día 19 del corriente al 1.º del mes de Abril próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 18 de Febrero de 1948. 434

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 45

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Villaescusa de Palositos para que desde el día 23 del actual al 1.º del mes de Abril próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los

pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 18 de Febrero de 1948. 433

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en el término municipal de Hita.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa los pueblos colindantes y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Febrero de 1948. 430

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

REBOLLOSA DE HITA

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, para que durante el mismo sea solicitada por la persona que desee desempeñarla; pasado éste, se proveerá.

Rebollosa de Hita 14 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Tomás Criado. 428

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y para

oír reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para la reconstrucción de la Secretaría, Cárcel y casa habitación del señor Maestro.

Carrascosa de Henares 11 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Miguel Magro. 386

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Por el presente anuncio se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial al objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones de Administración de Justicia (Juzgados de instrucción y comarcal) de este partido correspondiente al ejercicio actual, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual y hora de las doce de la mañana; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes, los que vendrán debidamente autorizados.

Molina de Aragón 16 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Antonio Moreno. 435

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

MORILLEJO

Don Mariano Moreno Alvaro, Alcalde de esta villa de Morillejo.

Hago saber: Que a instancia del mozo Leandro Gregorio López García, alistado en el año 1948, y para que surta sus efectos en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre don Valentín López Martín, y cuyas circunstancias, son las siguientes: Es hijo de Tiburcio y de María, nació en Morillejo, provincia de Guadalajara, el día 16 de Diciembre de 1904, teniendo, por tanto ahora, si vive, 44 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace diez años del pueblo de Morillejo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Valentín López Martín que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Morillejo 16 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Mariano Moreno. 422

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Fuencemillán, La Mierla, Mazarete, Montarrón, Miralrío y Villanueva de Argecilla, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1947, por quince días.

Malaguilla, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Monasterio, La Puerta, Torrecilla del Ducado, Veguillas y Viana de Mondéjar, las cuentas municipales del año 1947, por quince días.

Uceda, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Condemios de Abajo y Condemios de Arriba, el padrón de rústica, por ocho días.

Orea, la liquidación general del presupuesto de 1947, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Sánchez Villaseca, Francisco; de 31 años de edad, hijo de Eugenio y Mariano, natural de Casas Rubio, provincia de Toledo, de estado casado, de profesión panadero y vecino de Madrid, con domicilio en calle del Olmo, número 10, 3.º, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia de fecha 5 de Julio de 1945, en sumario número 61 de 1943, seguido en este Juzgado, sobre falsificación.

Guadalajara 13 de Febrero de 1948.—El Juez de instrucción, Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Martos. 416

= Edicto =

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias libradas con fechas 3 de Julio de 1944 y 7 de Diciembre de 1946, en el sumario número 139 de 1941, sobre hurto, llamando, en las primeras, a los procesados Fidel Cordero Alfonso (a) Fedé y Sol Serra Briceño (a) Cuco, Sano y Chaval, vecinos del Puente de Vallecas y Madrid, respectivamente, y en las últimas únicamente al segundo, por haber sido sobreseído provisionamente el sumario por la Superioridad, dejando sin efecto todos los procesamientos, extremo que igualmente se notifica a los interesados por medio del presente.

Dado en Guadalajara a 11 de Febrero de 1948.—El Juez de instrucción, Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Martos. 401

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería ha dispuesto la confección de un nuevo censo ganadero, que forzosamente tiene que obrar en poder del citado Centro el día 1.º de Mayo próximo.

Para dar cumplimiento a tan terminante orden, esta Jefatura, teniendo en cuenta lo laborioso que resulta totalizar los datos de toda la provincia y los de cada localidad, espera de los Inspectores municipales Veterinarios el máximo celo a fin de conseguir que el censo de su partido profesional quede terminado el día 31 de Marzo, remitiéndolo a esta Jefatura sin dilación.

A tal fin, les serán remitidos los impresos que deben enviar, uno por cada pueblo de su partido Veterinario, impresos en los que no deberá omitirse dato alguno, excepto, naturalmente, los que por no existencia de ganado de la aptitud o clase que se indica, deban forzosamente omitirse. Para ello, se acompañarán las instrucciones a seguir y que deben tenerse muy en cuenta para que no haya lugar a equivocaciones, cuya rectificación podría retardar la presentación del censo en el plazo señalado.

Los Inspectores municipales Veterinarios, ateniéndose a la instrucción primera, cuidarán de que a cada vecino llegue el impreso en el que los mismos formularán la declaración jurada que deben suscribir, declaración que será repartida por el personal que las Alcaldías faciliten al efecto, así como se encargarán de recogerla dos fechas después de su entrega, al objeto de la confección del resumen del censo ganadero del pueblo de que se trate.

Los referidos Inspectores municipales Veterinarios deberán indicar a esta Jefatura el número de declaraciones juradas que se precisan para cada pueblo de su partido, debiendo cobrar las mismas a los declarantes.

Caso de que no pudieran obtener del vecindario por medios persuasivos veraces declaraciones juradas del ganado que posean, deben los Inspectores Veterinarios proponer a la Alcaldía la imposición de sanciones, y si por las Alcaldías fueren desatendidos, darán cuenta a esta Jefatura para sancionar debidamente cuantas resistencias se opongan.

Una vez en posesión de las declaraciones juradas, cuidarán los Inspectores municipales Veterinarios de poner con toda actividad en marcha el servicio que se interesa para en el plazo señalado poder dar cumplimiento a lo dispuesto, poniendo especial cuidado en que el nuevo censo ganadero sea fiel reflejo de la realidad.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Inspectores municipales Veterinarios y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia para su cumplimiento.

Guadalajara 16 de Febrero de 1948.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz. 425

Delegación provincial de Educación Popular de Guadalajara

Se ha dirigido esta Delegación a todos los Ayuntamientos de la provincia, con fecha 15 de Diciembre del pasado año, y más tarde por Circular número D-1 del día 3 de Enero y oficio aclaratorio de la misma fecha, solicitando nos comunicasen la cantidad a que ascienden sus presupuestos municipales para el año en curso, con objeto de determinar el porcentaje «obligatorio» del 3 por 1.000 que según el R. D. de 6 de Febrero de 1926 y R. O. de 17 de Septiembre del mismo año, corresponde para creación y fomento de Bibliotecas municipales o de Escuelas, y que en virtud de recientes disposiciones ha de invertirse en libros que facilite Editora Nacional por medio de nuestras Delegaciones provinciales.

Como a pesar del tiempo transcurrido son bastantes los pueblos que aún no han facilitado la información que solicitábamos, se concede con esta fecha un último plazo a todos ellos, para que antes del día 29 del mes en curso, comuniquen los datos presupuestarios antes citados, pues en caso contrario habremos de poner el asunto en manos de la Superioridad.

Guadalajara 16 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial, José Martialay. 431

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 143

Mutualidad de la Industria del Transporte

De conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1946, 2 y 23 de Octubre de 1947, esta Delegación hace públicas las siguientes normas:

1.^a Todas las Empresas de la provincia afectadas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Transporte por carretera de 2 de Octubre de 1947, deberán ingresar en la cuenta corriente que en el Banco Zaragozano de esta capital tiene abierta la Mutualidad de la Industria del Transporte la aportación que en el artículo 133 de la citada Reglamentación se establece, la cual es: a) El 3 por 100 por cuenta de los trabajadores de sus salarios o sueldos; y b) El 6 por 100 de los mismos sueldos o salarios por cuenta de la Empresa.

2.^a Se considera sueldo o salario a efectos del apartado anterior el determinado por la Orden de 11 de Octubre de 1943 y de 4 de Julio de 1945, o sea que prácticamente las cuotas deberán de valorarse sobre

aquellas percepciones por las que se cotiza para el Subsidio Familiar.

3.^a Tanto el importe de la cotización obrera como el de la Empresa deberá efectuarse por ésta, siendo ella responsable de su ingreso y pudiendo descontar a los obreros el 3 por 100 correspondiente a su porcentaje.

4.^a Los ingresos se efectuarán mensualmente y dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a que el ingreso se refiera.

5.^a El incumplimiento por parte de las Empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro del plazo señalado, dará lugar independientemente de la sanción que proceda a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, a cargo exclusivo de la Empresa.

6.^a Las Empresas mientras no reciban nuevas instrucciones sobre el particular, remitirán mensualmente a esta Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber efectuado el ingreso, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponde la cotización mensual. b) Importe global de la base imponible, o sea de los sueldos o salarios reales. c) Tanto por ciento correspondiente a la Empresa y los trabajadores. d) Importe del interés de demora, si lo hubiese. e) Total ingresado. f) Período a que se refieren los ingresos.

7.^a Las cotizaciones correspondientes a los meses atrasados, ya que la cotización es obligatoria a partir del 1.^o de Octubre último, deberán ser ingresadas antes del 20 de Marzo próximo; advirtiéndose, que a partir de dichas fechas, se estará a lo determinado en el apartado 5.^o de la presente Circular, debiéndose de remitir en el plazo y forma indicados en el apartado 6.^o el estado contable correspondiente a dichos meses atrasados.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 11 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 398

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Visto el expediente promovido por don José María Cebrián Bayo, concesionario del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Mochales, en el que solicita la elevación de tarifas:

Resultando que en el expediente incoado al efecto han sido emitidos en sentido favorable los informes por los Organismos a que hace referencia el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica de 5 de Diciembre de 1933:

Resultando que elevado a informe de la Dirección General el citado expediente, ésta faculta a esta dependencia para que se proponga la aprobación de las tarifas solicitadas,

Esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la aprobación de las siguientes tarifas:

Por tanto alzado:

Lámpara de 15 vatios.....	3'00 ptas. mes.
Id. de 25 »	3'50 » »
Id. de 40 »	4'00 » »

Por contador para alumbrado:

El kilovatio hora mes, a	0'90 ptas.
Mínimo de consumo al mes	5'00 »

Alquiler de contador:

Cuando el contador sea propiedad de la Empresa eléctrica, podrá cobrar al abonado que hace uso de él, una peseta al mes.

Guadalajara 12 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria apruebo las tarifas preinsertas.

Guadalajara 13 de Febrero de 1948.—El Gobernador Civil, *Juan Casas Fernández*.

El Ingeniero Jefe de Industria,

Certifica: Que las tarifas precedentes, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, son las que la Empresa eléctrica que facilita servicio al pueblo de Mochales, tiene derecho a aplicar en el mismo.

Guadalajara 16 de Febrero de 1948.—J. Muñoz Repiso. 408

(Derechos de inserción, 53'75 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

CONCESIONES

ANUNCIO

Don Gerardo Mayor Gil, en su nombre y en el de sus hermanas doña Emilia, doña María y doña Esperanza, han presentado en esta Dirección el oportuno proyecto solicitando la modificación y ampliación de la concesión de aguas del río Henares, en términos de Moratilla de Henares y Baidés (Guadalajara), otorgada en 1.º de Junio de 1946, con destino a producción de fuerza motriz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1947, que sustituyó al 20 de Diciembre de 1944, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes he acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Dirección y en los Ayuntamientos de Moratilla de Henares y Baidés las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto aumentar a 540 C. V. la potencia bruta del salto concedido, para lo que trasladando la ubicación de la presa unos 1.300 metros aguas arriba de la primeramente proyectada, ocupa un tramo del río con un desnivel total de 43,18 metros.

Se proyecta:

a) Presa de derivación, vertedero de perfil de gravedad y planta curva ubicada 60 metros aguas arriba del puente sobre el río Henares, inmediato al apeadero de Cutamilla. La altura de la presa es de 3,60 metros sobre el lecho del río con 1,40 metros de espesor en la coronación y 4,75 metros en la base. La longitud de la coronación es de 23,50 metros.

b) Toma de agua situada en la ladera izquierda con solera 1,92 metros por debajo de la coronación de la presa.

c) Canal de conducción de 4.486 metros de longitud, con sección trapezoidal de un metro de base inferior y dos metros de base superior, con altura de 1,15, siendo el calado de 0,90 metros en terreno de tierra fuerte y rectangular de 1,35 metros de ancho y 1,15 metros de altura en el terreno de roca.

d) Depósito regulador situado 75 metros antes de la tubería forzada y constituido por un ensanchamiento del canal para una capacidad de 350 metros cúbicos.

e) Cámara de carga y tubería forzada, con inclusión de aliviadero de superficie, desagüe de fondo y rejilla metálica. La tubería de 80 metros de longitud y 70 centímetros de diámetro se proyecta de palastro.

f) Casa de máquinas de planta rectangular de ocho

por cinco metros para alojar una turbina Francis de eje horizontal que accionará en alternador de 300 K. V. A. directamente acoplado.

Todas las obras radicarán en terrenos de los términos de Moratilla de Henares y Baidés, ambos de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 12 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín. 410

(Derechos de inserción, 83'75 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica y urbana, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

SAUCA

Rogelio Algora Medina, Cecilia Alvir Jódra, Manuel Alvir Jódra y otros, Victoria Ballesteros Aguilar, Felipe Ciruelos García, Eduardo García Montesoro, herederos de Julián Guijarro, Máximo Ibáñez Vigil, Amalia López Soler, Bernabea Martín Ortega, herederos de Jenaro de Mingo, Juan de Mingo Latorre, Rafael de Mingo Latorre, herederos de Marcelino Pardo Puente, Ildefonso Pascual López, Paulino Pérez Cerezo, Alfredo Urbano Alonso, Pilar Vigil Martín, Benito Merodio Rebollo y Gregorio de Mingo García.

Carmen Guijarro Alvir, Juan Mingo Lafuente, Eustaquio Oter Rojo, Dolores Pardo Puente, Juan Tejedor Díaz y Andrés Villar Vigil.

SIGUENZA

Baltasar y Juan Antonio Andrés, Manuel Angel Paredes, Víctor Antonio Almazán y tres más, Clemente Ciruelos y Juan Juberías, Paula Domínguez Moreno, Basilisa Esteban Villaverde, Victoriano López Galán, Gregorio Marigio Mínguez, Sociedad de Pozanzos y Ures, Buenaventura Rello Vázquez, Eugenio Sánchez Rodrigo, Rosario Sánchez Rodrigo, Escolástica Urquieta Argoita, Sebastián Urquieta Argoita, Gregorio López García y Lucas Pérez López Juberías.

Florentino Aguado Ventosa, Fernando Almazán Romero, Epifanio Amo Muñoz, Faustino Armer Sánchez, Paula Domínguez Moreno, Federico Domingo Vela, Francisco Franco Magallón, Mariano García Losa, Miguel Rodríguez San Pedro, Juan Juárez López, Baltasar Lafuente Vaquerizo, Miguel López Latorre, Mariano Martínez Pérez, Dámaso Moreno, Clemente Pelegrina, María Pérez Gallego, Eloisa Pérez Sabeta, María Serrano Varas y Juan Bautista Vázquez.

Compro Queso Manchego

6-1

Ofertas, Hijo de Abdón Fraile, Miguel Fluiters, 33, Guadalajara

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL